

Verde y ltr. (25)

## FUNCIÓN JUDICIAL



Juicio No. 17314-2021-00130

**SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE**

**PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.** Quito, viernes 11 de noviembre del 2022,  
a las 11h05.

**VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito que antecede.- En lo principal, para resolver respecto de la petición de aclaración y ampliación formulada por el Dr. Diego Fernando Tocaín Muñoz, en la calidad en la que comparece, se considera: **PRIMERO.- a)** De fojas 5 a 12 de esta instancia, consta la resolución emitida por el Tribunal, en cuya parte resolutive, acepta por procedente el recurso de apelación deducido por el accionante.- **b)** A fojas 18 y 19 de este nivel, comparece la parte accionada y solicita aclaración y ampliación de la sentencia dictada por este Tribunal, fundamenta su petición en varios argumentos que esgrime en el escrito contentivo del recurso horizontal petitionado.- **SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta lo constante en el Art. 162 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, los principios generales del derecho, procede la aclaración y ampliación de la sentencia constitucional si ella fuere obscura o no se hubieran resuelto todos los puntos sometidos a consideración y así obrer que la Corte, subsane la falta de claridad conceptual o resuelva todos los puntos de la Litis.- En el presente caso, la sentencia es clara en lo que resuelve, decide todos los puntos de la litis y contiene los fundamentos lógicos jurídicos en los que sustenta el fallo, encontrándose debidamente motivada, por lo que la petición de aclaración y ampliación solicitada parecería pretender la modificatoria del alcance o contenido de la decisión, cuando del texto de la sentencia se evidencia que se ha resuelto lo pertinente conforme norma expresa.- **TERCERO.-** En la especie, las peticiones contenidas en el escrito que se atiende, no se ajustan a los supuestos de este medio legal de impugnación; pues la sentencia es absolutamente clara y resuelve todos los puntos sometidos a consideración de este Tribunal.-Por lo expuesto, se niega el pedido de aclaración y ampliación formulado por el legitimado pasivo. Por lo tanto se estará a lo dispuesto en sentencia de fecha 11 de octubre de 2022, las 10h48.- **NOTIFÍQUESE.-**

**VERA CEVALLOS CENIA SOLANDA**

**JUEZ(PONENTE)**

VILLA CAJAMARCA EDI JOVANNY

JUEZ

JHAYYA FLOR VLADIMIR GONZALO ALBERTO

JUEZ

**FUNCIÓN JUDICIAL**

**DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por EDI  
GONZALO ALBERTO  
JHAYYA FLOR  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
1302002460

**FUNCIÓN JUDICIAL**

**DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por  
VLADIMIR  
GONZALO  
ALBERTO JHAYYA  
FLOR  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
0800708205

**FUNCIÓN JUDICIAL**

**DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por EDI  
JOVANNY VILLA  
CAJAMARCA  
C=EC  
L=QUITO  
CI  
1712007481



189964105-DFE

# FUNCION JUDICIAL

En Quito, viernes once de noviembre del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CASTRO LARREA MARIO FERNANDO en el casillero electrónico No.1708217292 correo electrónico fercastroabogado@gmail.com. del Dr./Ab. MARIO FERNANDO CASTRO LARREA; CONSEJO J, DR. DIEGO FERNANDO TOCAIN MUÑOZ-CONSEJO DE LA JUDICATURA en el casillero No.292, en el casillero electrónico No.09117010002 correo electrónico patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, gilton.arrobo@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. CONSEJO DE LA JUDICATURA - QUITO -; FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO , VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA en el correo electrónico fausto.murillo@funcionjudicial.gob.ec. INIGO SALVADOR CRESPO - PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200 en el correo electrónico isalvador@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec, notificaciones-constitucional@pge.gob.ec, fj-pichincha@pge.gob.ec, rodurango@pge.gob.ec, secretaria\_general@pge.gob.ec, clesciano@pge.gob.ec. JUAN JOSE MORILLO VELASCO - VOCAL DEL CJ en el correo electrónico juan.morillo@funcionjudicial.gob.ec. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO en el correo electrónico patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, gilton.arrobo@funcionjudicial.gob.ec, pedro.crespo@funcionjudicial.gob.ec. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO en el casillero electrónico No.1103132427 correo electrónico patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec, gilton.arrobo@funcionjudicial.gob.ec. del Dr./Ab. ARROBO CELI GILTON RENÉ; RUTH MARIBEL BARRENO VELIN - VOCAL DEL CJ en el correo electrónico maribel.bareno@funcionjudicial.gob.ec. Certifico:

*D.ª María Belén Farinango*  
 JAQUE FARINANGO MARIA BELEN  
 SECRETARIO

